



Rad. 680013110004-2020-00228-00 UNION MARITAL DE HECHO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 13 de octubre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

De la documentación allegada en escrito que antecede, se tiene que el demandante por intermedio de la profesional del derecho radico el 05-10-2020 vía correo electrónico Derecho de petición ante la Notaria Segunda de Bucaramanga, para obtener copia del registro civil de nacimiento de la demandada RUBY ELENA CORTES CORTES, asimismo ante el Registrador Nacional del Estado Civil, para confirmar la información sobre el lugar donde se encuentra registrada, sin que se avizore dentro del plenario respuesta alguna.

El inciso 2º del artículo 85 del CGP prevé que con la demanda se deberá aportar la prueba de existencia y representación legal del demandante y del demandado, de su constitución y administración, cuando se trate de patrimonios autónomos, o de la calidad de heredero, cónyuge, compañero permanente, curador de bienes, albacea o administrador de comunidad o de patrimonio autónomo en la que intervendrán dentro del proceso.

Asimismo, indica que cuando se exprese en la demanda no poder acreditar la calidad en que actúan las partes, se procederá **(i)** si se indica la oficina donde puede hallarse la prueba, el juez ordenará librarle oficio para que certifique la información y, de ser necesario, remita copia de los correspondientes documentos a costa del demandante en el término de cinco (5) días. Una vez se obtenga respuesta, se resolverá sobre la admisión de la demanda. El juez se abstendrá de librar el mencionado oficio cuando el demandante podía obtener el documento directamente o por medio de derecho de petición, a menos que se acredite haber ejercido este sin que la solicitud se hubiese atendido.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 85 del CGP, se ordena oficiar a la Notaria Segunda de esta ciudad para que dentro del término de 5 días remita a este despacho judicial y a costa del demandante copia autentica del registro civil de nacimiento de la demandada RUBY ELENA CORTES CORTES identificada con la cédula de ciudadanía No 63.271.530 de Bucaramanga. Igualmente, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, para que informe donde se encuentra registrada. Elabórese las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **106** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **14 DE OCTUBRE DE 2018.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia